



Municipio de Cajicá

**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN No. 081

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción de un contrato de Arrendamiento de inmueble para el desarrollo de las actividades del Hogar Comunitario Sector Chuntame del Municipio de Cajicá.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2011, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*;

Que de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, numeral 76.11, es competencia de los Municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial atender proyectos de Atención a grupos vulnerables, tales como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que en desarrollo de ello y de sus demás funciones misionales, el Municipio de Cajicá dará atención prioritaria a la población más vulnerable del municipio, para lo cual adelanta el programa de apoyo a los Hogares Comunitarios.

Que el Municipio de Cajicá no cuenta con sitio propio y adecuado en el Sector de Chuntame para atender la atención a la primera infancia de los niños de éste sector y demás lugares aledaños.

Que el Municipio realizó el correspondiente análisis previo, decidiendo optar por la modalidad de contratación directa mediante Contratos de Arrendamiento de conformidad con lo establecido en el literal i. del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 83 del Decreto 2474 de 2008, tal y como quedó modificado por el Artículo 4 del Decreto 3576 de 2009, justificada mediante el análisis de conveniencia y oportunidad surtido en la etapa de planificación;

Que en desarrollo de ello, y en aplicación del literal i) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de un Contrato de Arrendamiento de inmueble, se hace procedente la declaratoria de la procedencia de la modalidad de Contratación Directa;

Que para la presente contratación la Gerencia Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230 del 26 de Enero de 2012, afectando la cuenta No. 0314020302 Apoyo a la primera infancia, fuente 038;

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Arrendamiento de inmueble para el desarrollo de las actividades del Hogar Comunitario Sector Chuntame del Municipio de Cajicá, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal i), que literalmente se transcribe *“4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...)”* en concordancia con el Artículo 83 del

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Municipio de Cajicá

Decreto 2474 de 2008, tal y como quedó modificado por el Artículo 4 del Decreto 3576, que expresa literalmente que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de reforma urbana y reforma agraria, las entidades estatales podrán adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar, bienes inmuebles mediante negociación directa.(...) En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación"*.

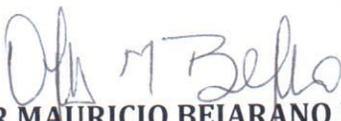
ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato justificado será el ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR COMUNITARIO UBICADO EN EL SECTOR CHUNTAME DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente contrato es de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 17.600.000.00).

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Gerencia de Desarrollo Administrativo, Oficina Jurídica-Contratación, Segundo Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratoscajica@gmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **08 FEB 2012**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Daniel Ayala - Profesional Universitario.
Revisó: Dra. Patricia Palomo- Asesora Jurídica.
Revisó y Aprobó: Dr. Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez.

 **PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**
Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co